

por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.
 Término municipal: Frontera (isla de Hierro).
 Destino: Obras del dique de abrigo para embarcaciones pesqueras y rampa de varada en La Restinga.
 Plazo concedido: Cincuenta años.
 Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año, aplicable a la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre y mar territorial, excluidas las obras de defensa y agua abrigada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 27 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22614 *ORDEN de 30 de mayo de 1977 por la que se autoriza a la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar territorial con las obras del dique de abrigo para embarcaciones pesqueras y rampa de varada en Tzacorte (isla de La Palma).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.
 Término municipal: Tzacorte (isla de La Palma).
 Destino: Obras del dique de abrigo para embarcaciones pesqueras y rampa de varada.
 Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año, aplicable a la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre y mar territorial, excluidas las obras de defensa y el agua abrigada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22615 *ORDEN de 30 de mayo de 1977 por la que se autoriza a la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar territorial con las obras del dique de abrigo para embarcaciones pesqueras y rampa de varada en Vueltas, término municipal de Valle de Gran Rey (isla de Gomera).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.
 Término municipal: Valle de Gran Rey (isla de Gomera).
 Destino: Obras del dique de abrigo para embarcaciones pesqueras y rampa de varada en Vueltas.
 Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año, aplicable a la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre y mar territorial, excluidas las obras de defensa y el agua abrigada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22616 *ORDEN de 30 de mayo de 1977 por la que se autoriza a la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar territorial con las obras del dique de abrigo para embarcaciones pesqueras y rampa de varada en playa Santiago, término municipal de Alajero (isla de Gomera).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas

por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.
 Término municipal: Alajero (isla de Gomera).
 Destino: Obras del dique de abrigo para embarcaciones pesqueras y rampa de varada en playa Santiago.
 Plazo concedido: Cincuenta años.

Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año, aplicable a la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre y mar territorial, excluidas las obras de defensa y el agua abrigada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22617 *ORDEN de 14 de junio de 1977 por la que se legaliza a favor de «Sociedad Hotelera Euromar, Sociedad Anónima», las obras de escalera y solárium, ocupando 40 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Cala Ferrero, del término municipal de Felanitx (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Sociedad Hotelera Euromar, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Felanitx (Mallorca).
 Superficie aproximada: 40 metros cuadrados.
 Destino: Legalización para las obras de escalera y solárium, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Ferrero.
 Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: La escalera y solárium serán de uso público gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 14 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22618 *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se autoriza a don Toribio Ferrero Botas y don Enrique Martínez García la ocupación de terrenos de dominio público para instalar en las zonas marítimo-terrestre y marítima un emisario submarino para el vertido de aguas residuales del «Hotel Marmolino», en la playa de Ber, término municipal de Puentedeume (La Coruña).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Toribio Ferrero Botas y don Enrique Martínez García una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
 Término municipal: Puentedeume.
 Longitud aproximada: 303 metros lineales.
 Destino: Instalación de un emisario submarino para el vertido de aguas residuales del «Hotel Marmolino», en las zonas marítimo-terrestre y marítima, en la playa de Ber.
 Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Una peseta por metro lineal y año de tubería instalada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 17 de junio de 1977. P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22619 *ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se legaliza a favor de «Rentapart, S. A.», las obras de dos tramos de escaleras, ocupando unos 10 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Cala Ferrera, del término municipal de Felanitx (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas

por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Rentapart, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Felanitx (Mallorca).
 Superficie aproximada: 10 metros cuadrados.
 Destino: Legalización de las obras de dos tramos de escaleras, ocupando 10 metros cuadrados en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Cala Ferrera.
 Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: Las escaleras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22620 *ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Feliú de Guixols las obras de desvío de la riera del Monasterio, del término municipal de San Feliú de Guixols (Gerona), añadiendo la prescripción adicional estipulada por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, para la realización de las obras.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de San Feliú de Guixols una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
 Término municipal: San Feliú de Guixols.
 Destino: Obras de desvío de la riera del Monasterio en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.
 Plazo concedido: El de ejecución de las obras, terminado el cual éstas quedarán de dominio público y serán de uso público y gratuito.

Canon unitario: Exento.
 Prescripción: Deberá dejarse una zona de transición a cielo abierto que pueda funcionar como aliviadero. El cajero izquierdo en este tramo de transición deberá protegerse debidamente con escollera para evitar erosiones a su pie, quedando la coronación a la misma cota que adapte normalmente la playa.
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22621 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 505.940.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.940, promovido por don Antonio Chaparro Franco, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 30 de octubre de 1971 y contra resolución ministerial de 5 de junio de 1972, sobre denegación del derecho de expropiación de la finca afectada por las obras de defensa, rectificación y encauzamiento del río Arrago y los arroyos Campanillo, Patana y Tortillo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración, estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Chaparro Franco contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, y, por no aparecer dichos actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico, los anulamos, condenando a la Administración a que continúe la tramitación del expediente expropiatorio número doscientos cincuenta y siete de los iniciados para la ejecución de las obras de defensa, rectificación y encauzamiento del río Arrago y los arroyos Campanillo, Patana y Tortillo, referente a la finca del demandante; sin expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

22622 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.840.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.840, promovido por doña Ana María García Esquiús, representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra resoluciones de este Ministerio de 18 de octubre de 1974 y 8 de enero de 1976, sobre aprobación de acta y plano de deslinde en zona marítimo-terrestre del término municipal de Montroig (Tarragona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de abril de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Ana María García Esquiús contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y ocho de enero de mil novecientos setenta y seis, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

22623 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 506.743.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.743, promovido por don Marcelino Paradelá Málaga, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Zolórzano y Arbax, contra resolución de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres de 15 de noviembre de 1974 y contra resolución ministerial de 31 de julio de 1975, sobre liquidación de intereses de demora en el pago del justiprecio de la industria XXX, 4-6, expropiada para las obras de «Accesos complementarios de la estación de Chamartín», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de marzo de 1977 y resolución de fecha 11 de mayo del mismo año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Paradelá Málaga, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, debemos anularla y la anulamos, en cuanto es contraria a derecho, al no reconocer el que corresponde al actor, a que le sean abonados intereses de demora en la fijación del justiprecio, a razón, como solicita, del cuatro por ciento anual sobre el fijado de un millón doscientas dieciséis mil ochenta y seis pesetas, por la expropiación de que fue objeto, condenando a la Administración al abono de tales intereses, siendo para ello fecha inicial del cómputo la de veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete y final la de veintuno de abril de mil novecientos setenta y dos, confirmando en lo demás la resolución impugnada; sin hacer expresa declaración de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

22624 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 508.024.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.024, promovido por don Pedro Vadillo Vadillo, don Luis Ayala Tamayo y don Juan Gea Alvarez, defendidos por el Letrado don Tomás Pita Carpenter, contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1973, sobre adjudicación de casas del Canal de Isabel II, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Vadillo Vadillo, don Luis Ayala Tamayo y don Juan Gea Alvarez contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de diez de noviembre de mil no-